



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4735 /2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 3579/2016.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se establece el sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Río Grande.

Que en el artículo 7º, del mismo plexo normativo se exceptúan del pago a vehículos que pertenecen a entidades públicas y oficiales, frentistas, taxi, remis en espera, servicio postal, transporte de caudales, entre otros.

Que la situación económica que hoy atraviesan los jubilados y pensionados es en extrema grave.

Que además se debe tener en cuenta que los jubilados y pensionados tienen la necesidad de estacionar cerca de los lugares donde deben realizar trámites por su condición.

Que la mayoría de las oficinas públicas y bancos se encuentran en la zona céntrica de la ciudad.

Que para la compra de medicamentos se encuentran con el mismo problema ya que las farmacias también se encuentran en el rango de la zona de estacionamiento medido.

Que, con el último aumento del estacionamiento medido, ha agravado la capacidad económica de las personas jubiladas y pensionadas, que paso de diez pesos (\$10,00) a cien pesos (\$100,00) la hora de estacionamiento para realizar un trámite o compra.

Que esta excepción no causaría un gran impacto en la recaudación, y si, un alivio para los jubilados y pensionados.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INCORPORAR** el inciso h), al artículo 7º, de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7º.- h) Los vehículos particulares cuyos propietarios revistan la condición de jubilados o pensionados”.**

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los interesados deberán solicitar el beneficio en las oficinas donde funcione el Estacionamiento Medido. El beneficio será otorgado por el término de un año calendario renovable por cada año, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que para acceder al beneficio establecido en la presente el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente permanente de la ciudad de Río Grande.
- Ser titular de hasta dos vehículos.
- Percibir un haber igual o menor a cuatro (4) Salarios Mínimos, Vital y Móvil.
- Ser mayor de 60 años.
- Presentar recibo de haber previsional o pensión, según corresponda.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Deberá realizar la renovación anual por año calendario.
- Presentar DNI del titular.
- Presentar tarjeta verde del titular o título de propiedad.
- Presentar licencia de conducir habilitante.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la excepción planteada en la presente será en forma exclusiva para un solo vehículo titularidad del jubilado o pensionado solicitante.

**Artículo 5°.-** El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33°, de la Ordenanza N° 2848/2010.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**  
**Lb/FR**